

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86977

Ref. Expediente N° SD2025/0090006

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 4 de septiembre de 2025, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS -GRUPO ASD SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca WTC WORKTECH CENTER (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 18862 de 23 de octubre de 2025, se requirió a GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS -GRUPO ASD SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la nitidez de la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 24 de octubre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien aportó una etiqueta con la nitidez requerida, esta es diferente a la aportada en su solicitud, en la medida que cambia la denominación del signo de “WTC WORKTECH CENTER” a “WTC WORKTECH CENTER by GRUPO ASD”, configurándose una modificación sustancial en el signo.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un cambio sustancial del signo a registrar, y que el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“El solicitante de un registro de marca podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. (...) En ningún caso la modificación podrá implicar el cambio de aspectos sustantivos del signo o la ampliación de los productos o servicios señalados inicialmente en la solicitud”*, esta Dirección deberá declarar el abandono del presente trámite.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SAS -GRUPO ASD SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad

Resolución N° **86977**

Ref. Expediente N° SD2025/0090006

Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS